JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR ADICIÓN Nº 01

CONTRATO DE SUMINISTROS N° CS-199-2023

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA Y GUSTAVO AURELIO CUARTAS GRAJALES, identificado con **CC 71.722.913** de **Medellin**

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITES PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS PARA LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA

AMAGÁ, JULIO 26 DE 2023

1. Justificación

El Municipio de Amagá realizó el **CONTRATO DE SUMINISTROS N° CS-199-2023** con **GUSTAVO AURELIO CUARTAS GRAJALES** identificado con **CC 71.722.913** de **Medellín** actuando en calidad de contratista cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITES PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS PARA LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA**

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

El propósito de la Administración Municipal es dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución política de Colombia, mediante la cual se señalan los fines esenciales del Estado, en los siguientes términos: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…” y al inciso segundo de la misma norma que dispone: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Según el Artículo 311, de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y ejecución de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al ente Municipal, según el área de la administración a sus cargos. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimento de unas funciones básicas cuyo contenido se

determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la entidad y por las formas de actuación que debe adelantar para el logro de sus cometidos.

Teniendo en cuenta que en el Municipio de Amaga se programaran eventos que si bien no contaran con afluencia de público se debe prever la seguridad y el orden, y seguir aportando desde la parte logística para la realización de diferentes operativos y anillos de seguridad de una manera eficiente a través de la Secretaría de Gobierno, entendiéndose esta ayuda de MOVILIDAD a los uniformados y no uniformados que prestaran sus servicios en algunas ocasiones durante largas jornadas y requieren contar con un lugar para su descanso.

De igual forma se analiza que durante los días festivos y fines de semana largos tiene a incrementarse las acciones delictivas por lo cual es necesario tomar acciones preventivas para evitar estos sucesos.

Para garantizar el cabal cumplimiento de la prestación de servicios a su cargo, los propósitos y las metas enmarcadas en el Plan de Desarrollo, las diferentes dependencias de la Administración Municipal deben movilizarse de manera permanente dentro y fuera de la jurisdicción, para lo cual cuentan con un parque automotor que consta, en principio, de los siguientes vehículos:

Placa	Marca	Clase	Modelo	Cilindraje	Línea
OMZ043	TOYOTA	CAMPERO	2013	2694	FORTUNER
ITS27B	HONDA	MOTOCICLETA	2008	124	NXR125
XIF28D	YAMAHA	MOTOCICLETA	2016	249	XTZ250
RRX78B	SUZUKI	MOTOCICLETA	2010	200	DR200MT
IWH58B	HONDA	MOTOCICLETA	2008	124	NXR125
MFR07D	HONDA	MOTOCICLETA	2015	125	XR-125L
SMM90A	HONDA	MOTOCICLETA	2007	124	NXR125
WVK60C	HONDA	MOTOCICLETA	2013	125	XR 125 L
OXE97E	YAMAHA	MOTOCICLETA	2023	150	XTEZ 150

RELACION DE MAQUINARIA AMARILLA

MARCA	TIPO	MODELO
JOHN DEERE	RETROEXCAVADORA LINEA 410J	2011
CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA LÍNEA 420 N° REGISTRO: MC582215	2022

DECRETO 399 DE 2011

(Febrero 14)

Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecón, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad;

Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial;

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria, regular el funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, a que hace referencia la Ley 418 de 1997, con las prórrogas, reformas y adiciones que le han sido introducidas;

Que la Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia;

Que el Gobierno Nacional ha decidido establecer una única Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional y las suyas con las de las entidades territoriales, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°. *Objetivos del Fondo.* El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Entre las entidades a apoyar con estos recursos se encuentra la SIJIN cuyo desempeño es a nivel nacional, contra la delincuencia organizada y trasnacional; supervisando las actuaciones de las **unidades Seccionales de Investigación Judicial y Criminal**

RELACION ESTACIÓN DE POLICIA

VEHÍCULO
PATRULLA 381330
PATRULLA 380413 (INFANCIA)

RELACION SIJIN

VEHÍCULO
3 MOTOCICLETAS

RELACION SUBESTACIÓN DE POLICIA DE MINAS

VEHÍCULO
PATRULLA 382491
3 MOTOCICLETAS

Para la ejercer sus funciones de vigilancia y control, los organismos de seguridad del estado deben tener la capacidad de desplazamiento dentro y fuera de la jurisdicción, para lo cual cuentan con un parque automotor, en principio, conformado por los siguientes vehículos, a los cuales hay que sumarles los demás vehículos de los diferentes organismos de seguridad que prestan sus servicios en esta localidad, debido a la dinámica o evolución del orden público:

Es claro entonces que se debe brindar apoyo en el tanqueo de combustible a los vehículos automotores de la policía y el ejército, y en general a los cuerpos de seguridad del Estado que llegan al Municipio para apoyar las labores de vigilancia y control, garantizando la seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Amagá se realizan Consejos de Seguridad entre los Comandantes en los cual se autoriza el aumento del pie de fuerza de los diferentes actores de la fuerza pública, ellos como tal envían las cuadrillas con sus respectivo disponibles, de los cuales ha tenido presencia en el Municipio de como el GOES (Grupo de Operaciones Especiales) quien se han encargado de intensificar los operativos en pro de la Seguridad tanto Rural como Urbana este grupo de Fuerza Especial desplaza sus efectivos en vehículos tipo Motocicleta y Camiones según los operativos a realizar, de igual forma se ha contado con visitas por parte del grupos de Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional quienes han fortalecido las medidas preventivas de abusos a los menores con realización de campañas a los padres, hijos y entidades educativas, es de aclarar que sus desplazamientos a zonas rurales y urbanas lo realizan en la camionetas adscrita a esa dependencia con sus respectivos escoltas, también se cuenta con la presencia constante del ejercito de la Zona de Reclutamiento y el Gaula, todos ellos hacen parte fundamental para el control, seguimiento y prevención del Municipio sus aledaños y habitantes, por lo tanto la rotación de vehículos es constante y se requiere del apoyo de la alcaldía para el Suministro del Combustible, lo cual no es posible planear u ordenar un hoja de ruta al momento de la concertación inicial del contrato.

Que a la fecha el contrato ya no registra saldo suficiente para continuar con el Suministro y se requiere realizar una Adición sin exceder el 50% del valor del Presupuesto Inicial en tanto se realiza la adjudicación del nuevo contrato y así permanecer constante con el servicio.

Así las cosas y con fundamento en el plan de trabajo de 2023 es necesario que, el Municipio de Amagá Antioquia, realice Adición al contrato de Suministros N° CS-199-2023

Se solicita adicionar por la suma **DIESISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000,oo)**

3. Partida presupuestal a adicionar.

DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000,oo)

4. Rubro presupuestal.

CDP 00452 del 25/04/2023, Rubro: 2.1.2.02.01.003 por valor de $13.240.000 y CDP 00194 del 03/02/2023, Rubro: 2.3.2.02.02.009 por valor de $3.000.000

5. Impuestos municipales.

El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos respectivos que genere la presente adición.

6. Cláusulas anteriores.

En todos los demás se conserva lo establecido en el **CONTRATO DE SUMINISTROS Nº CS-199-2023**

Dado a los 26 días de Julio de 2023.

ANEXOS

- Contrato de Prestación de Servicios N° **CS-199-2023**
- Disponibilidad Presupuestal. 00452 de Abril 25/2023 y 00194 de Febrero 02/2023
- Ficha Técnica

RICARDO RAMIREZ PIEDRAHITA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.